



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL  
EJÉRCITO DEL PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA HABILITACIÓN URBANA  
INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS  
SOCIAL – UNA SOLA FUERZA, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE –  
PIURA – PIURA SOBRE EL TERRENO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11065937**

**Nº 937-2017-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA;
- **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, que en lo sucesivo se le denominará **EL EJÉRCITO**, con R.U.C. N° 20131369124, con domicilio en la avenida Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su General de Brigada, Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército - COADNE, señor Luis Girardi Gutiérrez Ballón, identificado con D.N.I. N° 43529216, nombrado por Resolución Suprema N° 345-2016-DE/EP y facultado por Resolución Ministerial 095-2015-DE/EP, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional.
- 1.2 **EL EJÉRCITO**, es un órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, participar en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

En virtud a dicho marco legal, es función del Comandante General del Ejército el disponer la participación de la institución en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando





corresponda. Así, a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, el Ejército del Perú participa en la ejecución de obras de infraestructura terrestre, aérea y acuática realizadas mediante convenios de colaboración interinstitucional en apoyo al desarrollo económico y social del país.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **EL EJÉRCITO** se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 013-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias para la ejecución de "Proyectos de Vivienda de Interés Social", destinados a la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2015-DE, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, Delegan facultades en diversos órganos, programas y proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y  
Sanearamiento



- Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP, del 13 de febrero de 2015 que modifica la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, que otorga facultades a Oficiales del Ejército para suscribir Convenios Marco y Específico de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades.

### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1. Mediante Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017, N° 005-2017, N° 006-2017 y N° 007-2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno de “El Niño Costero”, en diversos distritos, provincias y departamentos del país.

3.2. Con fecha 21 de setiembre de 2017, **VIVIENDA** suscribió con el Ministerio de Defensa, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin que ambos sectores coadyuven en la realización de acciones destinadas a la ejecución de actividades, obras y proyectos vinculados al Desarrollo Urbano, y la atención, entre otros, de la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno denominado “El Niño Costero”, a través de **EL EJÉRCITO**. Para dicho efecto, las partes pactaron en la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco, que la cooperación mutua se detallará y concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por **EL EJÉRCITO**.



3.3. Mediante Decreto de Urgencia N° 013-2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de octubre de 2017, se aprobaron medidas extraordinarias para la ejecución de “Proyectos de Vivienda de Interés Social” destinados a la reubicación de la población damnificada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017, autorizándose a **VIVIENDA** a promover, formular, ejecutar y supervisar “Proyectos de Vivienda de Interés Social”, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) y el Plan Integral de la Reconstrucción, aprobado con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM.



3.4. Asimismo, el precitado Decreto de Urgencia autoriza a **VIVIENDA** realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa, previa suscripción de convenios, para financiar acciones vinculadas al desarrollo de “Proyectos de Vivienda de Interés Social”; y se autoriza a dicho Ministerio a través de **EL EJÉRCITO**, a realizar y ejecutar actividades, obras y proyectos en apoyo a **VIVIENDA**, en el desarrollo de dichos proyectos; estableciendo en el numeral 1.4 del artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución Ministerial de **VIVIENDA**.



3.5. El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el terreno de 3.5501 hectáreas, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 11065937 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° 1 - Sede Piura, en adelante **EL TERRENO**. La SBN, mediante Resolución N° 0655-2017/SBN-DGPE-SDAPE, ha resuelto asumir la titularidad del dominio del mismo a favor del Estado.





- 3.6. **VIVIENDA**, es propietario de la propiedad de **EL TERRENO**, en virtud de la Resolución N° 707-2017/SBN-DGPE-SDDI de fecha 07 de noviembre de 2017 suscrita por la Subdirectora encargada de Desarrollo Inmobiliario de la SBN.
- 3.7. Con fecha 21 de noviembre de 2017, **VIVIENDA** suscribió con **EL EJÉRCITO**, un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de obras de explanaciones del Proyecto “Habilitación Urbana Integral y Construcción de Viviendas Unifamiliares de Interés Social – Una Sola Fuerza, en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura – I Etapa”.
- 3.8. Mediante Informe N° 089-2017/VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 22 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU hace suyo el Informe Técnico Legal N° 001-2017/VIVIENDA/VMVU/HMR-MEZ, con el cual sustenta técnica y legalmente la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **EL EJÉRCITO** para la ejecución de la “Habilitación Urbana Integral y Construcción de Viviendas Unifamiliares de Interés Social - Una Sola Fuerza”, en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura, en adelante **EL PROYECTO** sobre **EL TERRENO**.
- 3.9. Con Memorándum N° 2373-2017/VIVIENDA-OGPP, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, en atención al Informe N° 675-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Memorando N° 1344-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente sobre la suscripción del presente Convenio Especifico.



#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO



El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre las partes, de acuerdo a la autorización otorgada al Ministerio de Defensa a través de **EL EJÉRCITO**, dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2017, para la ejecución de la “Habilitación Urbana Integral y Construcción de Viviendas Unifamiliares de Interés Social – Una Sola Fuerza”, en el distrito de Veintiséis de Octubre - Piura, en adelante **EL PROYECTO** sobre **EL TERRENO**, en el marco de los “Proyectos de Vivienda de Interés Social”, promovidos, formulados y ejecutados por **VIVIENDA**.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través de **PGSU**, se compromete a:
- 6.1.1 Aprobar mediante documento Resolutivo los Expedientes Técnicos, sobre las obras de Pavimentación y Vías, Saneamiento, Edificación y Electrificación, para la ejecución de **EL PROYECTO**, objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y  
Saneamiento



- 6.1.2 Realizar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa para la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **EL EJÉRCITO**.
- 6.1.3 Gestionar y obtener los permisos y/o autorizaciones, según corresponda ante la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital correspondiente y/o las instancias competentes, para que **EL EJÉRCITO** pueda ejecutar **EL PROYECTO**.
- 6.1.4 Efectuar el monitoreo y seguimiento de **EL PROYECTO** que **EL EJÉRCITO** realiza en virtud del presente Convenio Especifico, designando para ello a los profesionales correspondientes.
- 6.1.5 Designar a los responsables para realizar la inspección y/o supervisión de **EL PROYECTO**.
- 6.1.6 Comunicar a **EL EJÉRCITO**, los casos en que detecte el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio, que conlleven al atraso o paralización de la ejecución de **EL PROYECTO**. El plazo para justificar algún incumplimiento de obligaciones o corregir las deficiencias observadas por parte de **EL EJÉRCITO**, es máximo siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de **VIVIENDA**.
- 6.1.7 Autorizar las modificaciones de los Expedientes Técnicos que pudieran presentarse, previa y/o durante la ejecución de **EL PROYECTO**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2017.
- 6.1.8 Verificar el avance y control económico de **EL PROYECTO**, mediante las valorizaciones mensuales que realice el Inspector y/o Supervisor, conforme a los Informes Mensuales de Avance de Trabajos que presenten **EL EJÉRCITO** por cada obra, en un plazo de tres (03) días hábiles de recepcionados. De formularse alguna observación, ésta será comunicada a **EL EJÉRCITO** para que en un plazo de (07) siete días hábiles, proceda a subsanarla.
- 6.1.9 Verificar que **EL PROYECTO** haya sido ejecutado conforme a los planos aprobados y a las normas técnicas de la materia, formulando y suscribiendo el Acta de Recepción de los trabajos por cada obra que se ejecute.
- 6.1.10 Comunicar a **EL EJÉRCITO** las observaciones que se constaten en el Acta de Recepción de los trabajos por cada obra, las mismas que deberán ser subsanadas por **EL EJÉRCITO** en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento.
- 6.1.11 Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de **EL PROYECTO** presentada por **EL EJÉRCITO** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la presentación formal por parte de **EL EJÉRCITO**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y  
Saneamiento



6.2 **EL EJÉRCITO**, se compromete a:

- 6.2.1 Gestionar la incorporación en su presupuesto al Ministerio de Defensa sobre la transferencia financiera de **VIVIENDA**, según los Expedientes Técnicos de cada obra y de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- 6.2.2 Recibir los Expedientes Técnicos, elaborados y aprobados por **VIVIENDA**, evaluarlo y dar su conformidad o emitir observaciones dentro de los quince (15) días hábiles de firmado el presente Convenio.
- 6.2.3 Ejecutar **EL PROYECTO**, que comprende las obras de Pavimentación y Vías, Saneamiento, Edificación y Electrificación dentro de los plazos establecidos en los Expedientes Técnicos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo 1, los cuales se computan teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Cláusula Décima del presente Convenio Especifico, a fin de cumplir con la ejecución técnica, financiera y administrativa de los trabajos a realizar.
- 6.2.4 Utilizar el monto económico de la transferencia financiera exclusivamente para la correcta ejecución de **EL PROYECTO**, conforme lo establece los Expedientes Técnicos y que deben realizarse en el marco del presente Convenio.
- 6.2.5 Convocar, a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército - COADNE, los procedimientos de selección para la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos, en el marco normativo que regulan las contrataciones del Estado, contando con los días hábiles necesarios según la normatividad vigente para su realización.
- 6.2.6 Realizar las contrataciones que sean necesarias a fin de concretar el objeto del presente Convenio con la conformidad del Inspector y/o Supervisor, cumpliendo con el marco normativo que resulte aplicable.
- 6.2.7 Designar al Ingeniero Civil residente responsable de la ejecución de **EL PROYECTO** que tendrá entre sus funciones la elaboración de los documentos técnicos para la Recepción de Obra, conforme a la normativa de la materia; así como, designar al Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución técnica, financiera y administrativa de los trabajos a realizar, a través de la emisión de la Resolución respectiva.
- 6.2.8 Presentar a **VIVIENDA** el Informe Mensual de Avance de Trabajos en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de finalizado el mes a informar, elaborado por el residente de la obra de **EL EJÉRCITO**, documento donde se especificarán los trabajos realizados, incluyendo los procedimientos y/o pruebas que demuestren el cumplimiento de los requisitos de calidad, adjuntando el avance real respecto del cronograma aprobado de actividades de los trabajos a realizar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de finalizado el mes a informar.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y  
Saneamiento



- 6.2.9 Cubrir con el monto transferido, la totalidad de los gastos que demanda la realización de **EL PROYECTO** detallados en los Documentos Técnicos, liberando a **VIVIENDA** durante la realización del mismo, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto que le sea imputable a **EL EJÉRCITO** y que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto, siempre y cuando ésta imputación sea debidamente acreditada a consecuencia del actuar negligente de **EL EJÉRCITO** sin observancia de las reglas de cuidado y en uso de sus propios bienes.
- 6.2.10 Instalar y mantener en la zona de intervención el cartel de realización de **EL PROYECTO** hasta su culminación, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA**, que forma parte del Convenio Específico.
- 6.2.11 Verificar y asegurar que el personal que ejecute **EL PROYECTO**, sea personal calificado, cuenten con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según lo requiera el tipo de trabajo a realizar, pudiendo emplear personal de Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales como Mano de Obra Calificada y personal de Tropa como Mano de Obra no calificada.
- 6.2.12 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de monitoreo y seguimiento para la inspección de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo.
- 6.2.13 Realizar la Liquidación Técnica y Financiera de **EL PROYECTO**, una vez culminada su ejecución y con la opinión favorable del Supervisor, deberá presentarla para la revisión y aprobación de **VIVIENDA**, dentro de los treinta (30) días calendario de culminados los trabajos. En caso de presentarse observaciones, **EL EJÉRCITO** deberá subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento.
- 6.2.14 Entregar a **VIVIENDA** tres (03) juegos de todos los planos finales suscritos por los profesionales competentes, de acuerdo a **EL PROYECTO** ejecutada.



**CAPÍTULO V.- CUARTA USULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO**

**VIVIENDA** transferirá al Ministerio de Defensa la suma ascendente de **S/ 16 121 149,00 (Dieciséis Millones Ciento Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles)**, incluido el IGV, a fin de cumplir con la ejecución de **EL PROYECTO**, señalado en los Expedientes Técnicos.

Dicho monto será desembolsado por **VIVIENDA**, mediante Resolución Ministerial, conforme se establece en el numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 013-2017.

- 7.2 La transferencia financiera aprobada por **VIVIENDA** será realizada a favor de **EL EJÉRCITO**, a través del Ministerio de Defensa, en una sola armada, que lo





incorporará a su presupuesto para destinarlo íntegramente a la realización de **EL PROYECTO**.

- 7.3 Los adicionales y deductivos de obra o ampliación de plazo, previamente aprobados por **LAS PARTES**, se formalizarán mediante la Adenda respectiva, que modifique el presupuesto total de **EL PROYECTO** a ejecutar por **EL EJÉRCITO**.
- 7.4 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, **EL EJÉRCITO** al efectuar las liquidaciones técnico y financieras de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, deberá comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de la transferencia efectuada.

Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público por parte de **EL EJÉRCITO**, conforme a la normatividad del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador, dentro de los dos (02) días hábiles de suscrito el presente Convenio Específico.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tiene vigencia hasta la emisión del Acto Resolutivo de Liquidación correspondiente, por parte de **VIVIENDA**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

- 10.1. La ejecución de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a los cronogramas de cada obra aprobados por **LAS PARTES**.
- 10.2. El inicio del plazo de la ejecución de cada obra de **EL PROYECTO**, se computará a partir de cumplirse las siguientes condiciones:
  - Recepción de los Expedientes Técnicos aprobados.
  - Recepción del documento de designación del Inspector y/o Supervisor.
  - Incorporación de los fondos en la cuenta del Banco de la Nación de **EL EJÉRCITO**.
  - Realización de los procedimientos de selección, previstos por **EL EJÉRCITO** para la ejecución de cada obra **EL PROYECTO**.
3. El plazo de ejecución podrá modificarse, previo acuerdo de **LAS PARTES**, por causas debidamente justificadas que afectan el desarrollo de **EL PROYECTO**, las mismas que deberán estar debidamente justificadas, y anotadas en los





PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y  
Saneamiento



cuadernos de obras y ser visado por el Inspector y/o Supervisor y Residente de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio Específico se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho. La resolución surtirá efectos a los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente una comunicación por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente acuerdo es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes son responsables por el contenido, ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio, cuyas obligaciones son exigidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, **EL EJÉRCITO** deberá asegurarse que los recursos recibidos sean destinados solo a los fines a los cuales se autorizó su transferencia.





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 27... días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por **VIVIENDA**

Por **EL EJÉRCITO**



**JORGE ERNESTO AREVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Gral. Brig. **LUIS GIRARDI GUTIÉRREZ BALLÓN**  
Comandante General del COADNE